

A1. El ingeniero estará amparado con esas coberturas para las reclamaciones derivadas de trabajos propios del ejercicio libre de la profesión **que se visen o certifiquen con revisión documental** en el COIINA.

A2. El ingeniero estará amparado con esas coberturas para las reclamaciones derivadas de trabajos que nunca han requerido la obligación de ser sometidos a visado colegial y no son susceptibles de control documental **y que se registren** en el COIINA.

A3. El ingeniero estará amparado con esas coberturas en su Actividad Profesional como Ingeniero Industrial por errores profesionales en los trabajos que nunca han requerido la obligación ni son susceptibles de ser sometidos a visado, certificación o registro.

La prima que debe abonar el colegiado depende de la cobertura que desee contratar. **El importe de la cobertura será el que se tenga contratado en el momento de producirse la reclamación, no el siniestro.** Las cantidades que se contraten en concepto de excesos constituyen límites anuales, con independencia de la siniestralidad.

Para el caso en que el asegurado contrate una cobertura con exceso, **la franquicia será 0€.**

Cobertura anual			Franquicia por siniestro	Prima total 2021
A1	A2	A3		
Visado o Certificado	Registro	Sin registro		
100.000 €	100.000 €	100.000 €	1.000 €	Incluido cuota colegial
400.000 €	200.000 €	200.000 €	0 €	500 €
600.000 €	300.000 €	300.000 €	0 €	700 €
1.500.000 €	750.000 €	750.000 €	0 €	1.100 €
2.500.000 €	1.250.000 €	1.250.000 €	0 €	1.300 €
4.000.000 €	2.000.000 €	2.000.000 €	0 €	1.600 €

ASEGURADOS: